



OFICIO: DI/05382/2017

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 31 DE AGOSTO DE 2017.

ASUNTO: SE ORDENA NOTIFICAR LA AMPLIACION DE EMBARGO.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CDM000826DX0
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CLEVELAND DIE OF MEXICO S DE RL DE CV
PASEO DE BEIRUT NÚMERO 229 INTERIOR A, COLONIA TEJEDA, CORREGIDORA, QRO.,
C.P.76904

DATOS DEL CRÉDITO

CLAVE DE AUDITORIA: 0801042
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DF/RG/01020/2008
FECHA DE RESOLUCIÓN: 05 DE NOVIEMBRE DE 2008
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN. DIRECCION DE FISCALIZACION
FECHA DE NOTIFICACION: 07 DE NOVIEMBRE DE 2008
IMPORTE HISTÓRICO: \$ 961,043.00
CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL EJERCICIO
FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007.

ANTECEDENTES

VISTO EL ESTADO QUE GUARDA EL(LOS) CRÉDITO(S) AL RUBRO CITADO, DETERMINADO(S) A TRAVES DE LA LIQUIDACION DF/RG/01020/2008, ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, Y TODA VEZ QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN DE MANERA PERSONAL EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 134 FRACCION I DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y HACER EFECTIVO LA AMPLIACIÓN DE EMBARGO QUE EN EL MISMO SE ORDENA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 145, 151 Y 154 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR EL CUAL SE PRETENDIÓ HACER EXIGIBLE EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) CON CLAVE DE AUDITORIA 0801042 A CARGO DEL CONTRIBUYENTE CLEVELAND DIE OF MEXICO S DE RL DE CV, ORDENADO MEDIANTE AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE FECHA 31 DE JULIO DE 2017, SIN EMBARGO, TAL Y COMO SE DESPRENDE DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2017, LLEVADA A CABO POR EL VERIFICADOR - NOTIFICADOR - EJECUTOR C. JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO, MISMO QUE SEÑALA LOS SIGUIENTES HECHOS: "No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que en el domicilio señalado no se localizó físicamente al contribuyente con razón social Cleveland Die Of México S. de R.L. de C.V., como a continuación se narra: Una vez constituido en el domicilio proporcionado por la autoridad emisora, previo citatorio de fecha diez de agosto de dos mil diecisiete, dejado en poder de la C. Laura Leticia Perales Terán, sito en Calle Paseo de Beirut número 229 interior A, colonia Tejeda, Corregidora, Qro., Código Postal 76904, cerciorándome de ser el domicilio correcto porque en la esquina de la calle hay una placa de vialidad placa metálica color azul con letras en color blanco, que indica el nombre de la calle Paseo de Beirut, en la fachada del domicilio hay colocada una placa metálica plateada con letras azules que indican: 229 A, Metales y Fabricados, S.A. de C.V., Procesos Industriales de Manufactura, S. de R.L. de C.V., Cleveland Die of México, S. de R.L. de C.V., tengo a la vista un inmueble de planta baja y aparentemente tres pisos, el domicilio se encuentra a desnivel por eso no se pueden precisar cuántos niveles tiene, el domicilio marcado con el numero 229 A, es con acceso por el andador con el cual colinda el inmueble, en la calle Paseo de Beirut se localiza el número 229, tengo a la vista un inmueble de fachada color café, puerta de herrería color gris, tiene interfón en la fachada, lugar donde me constituí a

Av. Madero No. 105 Pte.
Planta Alta. Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. (442) 2 27 18 89



efecto de llevar a cabo **Diligencia de Ampliación de Embargo** en cumplimiento al Mandamiento de Ejecución número **DI/04812/2017** de fecha treinta y uno de julio de dos mil diecisiete, con Clave de Auditoría **0801042**, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, con domicilio en **Madero 105, colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro**, a nombre del contribuyente con razón social **Cleveland Die Of México S. de R.L. de C.V.**, crédito que deriva del documento determinante **DF/RG/01020/2008**, número de expediente **GNM2200004/08**, de fecha cinco de noviembre de dos mil ocho, emitido por la Dirección de Fiscalización, datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, del proemio de la presente **Acta Circunstanciada de Hechos**. En ese sentido se hace constar que una vez constituido en dicho domicilio, toque el interfono en el cual me atiende una persona con voz femenina, persona a la cual le pregunto por el contribuyente con razón social **Cleveland Die Of México S. de R.L. de C.V.** y/o su Representante Legal, a lo que la persona me responde que si es el domicilio y que en un momento abriría para atenderme de manera personal, una vez que abren la puerta, me atiende una persona que se localiza en el interior del inmueble, persona ante la cual acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número **DI/01635/2017**, con vigencia del uno de marzo de dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, expedido el uno de marzo de dos mil diecisiete, por el C. LAE Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa. Hago constar que sucedieron los siguientes hechos: La persona que me atiende manifiesta ser mayor de edad y tener la capacidad legal para atender la diligencia, apercibido de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, la persona que me atiende manifiesta trabajar en el domicilio, le solicito me proporcione su nombre y se identifique a lo cual manifiesta llamarse: C. Laura Leticia Perales Terán, se identifica con credencial para votar **IDMEX1129503230**, expedida por Instituto Federal Electoral, fecha de emisión 2014, vigencia 2024, domicilio C. Plaza San Sebastián 19, col. Las Plazas, 76180, Querétaro, Qro., misma que se le devuelve en ese momento, cabe hacer mención que fue la persona que el día diez de agosto de dos mil diecisiete recibiera citatorio para el representante legal del contribuyente con razón social **Cleveland Die Of México S. de R.L. de C.V.**, citatorio en el cual se estableció hora y fecha para llevar a cabo la presente diligencia, la persona que me atiende me informa que es correcto el domicilio **Calle Paseo de Beirut número 229 interior A, colonia Tejeda, Corregidora, Qro., Código Postal 76904**, que en este domicilio se localiza el domicilio del contribuyente con razón social **Cleveland Die Of México S. de R.L. de C.V.**, me permite el acceso al domicilio, en el interior del domicilio se observa mobiliario propio de una oficina, como son: escritorios, sillas, equipo de cómputo, archiveros, etc. No se observa maquinaria especial, solo se observan tres habitaciones divididas por muros de tabla roca, una de las habitaciones mide 4 x 6 metros aproximadamente, en esta habitación se observan dos archiveros grandes, un archivero pequeño, tres escritorios, una pequeña mesa de trabajo, dos sillas y un rack en el cual se localiza un aparato como conmutador, sobre uno de los escritorios hay una computadora la cual estaba apagada, otra habitación de 3 x 3 metros aproximadamente, se observan dos sillones para una persona cada uno, dos sillas, un tapete y en uno de los muros está colocada una placa de cristal que indica **Cleveland Die of México S. de R.L. de C.V.**, la tercera habitación es de 3 x 4 metros aproximadamente, en esta habitación solo hay una mesa con pedestales de piedra y cubierta de cristal, cinco sillas y dos pintarrones colocados en uno de los muros de esta habitación, a la persona que me atiende le indico que el motivo de mi visita es el de llevar a cabo **Diligencia de Ampliación de Embargo** en cumplimiento al Mandamiento de Ejecución número **DI/04812/2017** de fecha treinta y uno de julio de dos mil diecisiete, con Clave de Auditoría **0801042**, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, con domicilio en **Madero 105, colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro**, a nombre del contribuyente con razón social **Cleveland Die Of México S. de R.L. de C.V.**, crédito que deriva del documento determinante **DF/RG/01020/2008**, número de expediente **GNM2200004/08**, de fecha cinco de noviembre de dos mil ocho, emitido por la Dirección de Fiscalización, datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, la persona que me atiende me informa que no trabaja directamente para el contribuyente con razón social **Cleveland Die Of México S. de R.L. de C.V.**, la persona que me atiende manifiesta que trabaja para el C.P. Antonio Pérez Ríos, me informa que el C.P. Antonio Pérez Ríos es contador del contribuyente con razón social **Cleveland Die Of México S. de R.L. de C.V.**, le pregunto si en el domicilio hay personal operativo y administrativo del contribuyente con razón social **Cleveland Die Of México S. de R.L. de C.V.**, a lo cual manifiesta que no hay ninguna persona en el domicilio que trabaje directamente para el contribuyente con razón social **Cleveland Die Of México S. de R.L. de C.V.**, solo el C.P. Antonio Pérez Ríos, me informa que el contribuyente con razón social **Cleveland Die Of México S. de R.L. de C.V.**, no tiene operaciones desde mediados el año dos mil quince. Le pregunto que cuál es la actividad preponderante del contribuyente con razón social **Cleveland Die Of México S. de R.L. de C.V.**, a lo cual manifiesta no estar cien por ciento segura pero indica que se dedicaba a algo de troquelados y maquinaria pero no tiene bien ese dato. Le pregunto dónde se almacena la materia prima y maquinaria para el desarrollo de la actividad de la empresa y me informa que no tiene conocimiento de eso. Le pregunto en donde se encuentra la documentación comprobatoria, medios electrónicos o registros contables, medios electrónicos de almacenamiento de datos o procesamiento de



información y cualquier otra información y documentación sobre la administración del contribuyente con razón social Cleveland Die Of México S. de R.L. de C.V., a lo cual contesta que en los archiveros que están en una de las habitaciones hay documentación contable del contribuyente con razón social Cleveland Die Of México S. de R.L. de C.V., pero en ningún momento muestra algún documento o factura. Le pregunto si en el interior del inmueble hay más personas habitando y me indica que en las plantas de arriba del inmueble asisten más personas, que en el domicilio solo hay oficinas ya que nadie habita en el domicilio, se niega a proporcionar datos de las otras personas que se localizan en este domicilio, manifestando que no está autorizada para proporcionar esa información, me indica que el C.P. Antonio Pérez Ríos es quien le autoriza recibir documentación para el contribuyente con razón social Cleveland Die Of México S. de R.L. de C.V., es por eso que ella es quien me atiende la diligencia, me informa que en este domicilio tampoco se localiza el Representante Legal del contribuyente con razón social Cleveland Die Of México S. de R.L. de C.V., ya que solo asiste al domicilio solo cuando el C.P. Antonio Pérez Ríos le indica que tiene que acudir al domicilio, me indica que el C.P. Antonio Pérez Ríos tiene su oficina en el inmueble, en el domicilio no se observan bienes susceptibles de embargo al momento de la presente diligencia a juicio del ejecutor. En ningún momento la persona que me atiende acredita quien se localiza en el domicilio, no existen elementos para determinar que en dicho domicilio se encuentra el asiento principal del contribuyente o lugar donde se desarrolla la actividad preponderante del contribuyente con razón social Cleveland Die Of México S. de R.L. de C.V., por lo que no cumple con los requisitos establecidos el Artículo 10 del Código Fiscal de la Federación, para lo cual se proporciona el acta circunstanciada, siendo toda la información que proporciona me retiro del domicilio, en la presente acta no fue posible localizar físicamente al contribuyente con razón social Cleveland Die Of México S. de R.L. de C.V., ni a su Representante Legal, se designa como testigos de asistencia a la C. Karina Margarita Martínez Salinas, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio: 0522040117398, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 29 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, con domicilio ubicado en Lope de Vega 12, Col. Los Molinos, Qro. Y a la C. Andrea Santana Ruiz, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio: 1022042720486, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 25 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, con domicilio ubicado el Tres Guerras 39, Col. Barr La Cruz, Qro. Cabe hacer mención que no se localizan más personas a quienes cuestionar por el (la) contribuyente con razón social Cleveland Die Of México S. de R.L. de C.V. Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar.

CONSTE..." DE LAS CIRCUNSTANCIAS ANOTADAS SE OBSERVA QUE NO FUE POSIBLE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA ORDENADA EN LA AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE FECHA 31 DE JULIO DE 2017, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 31 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA FRACCIÓN I y II, TERCERA, CUARTA PRIMER Y ÚLTIMO PÁRRAFO, OCTAVA FRACCIÓN I INCISO D) Y E), DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL; CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2008, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 04 DE DICIEMBRE DE 2008, Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 02 DE ENERO DE 2009, EN RELACIÓN CON EL PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA CUARTA TRANSITORIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, DIFUNDIDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 29 DE JULIO DEL 2015, Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 03 DE AGOSTO DEL 2015, CELEBRADO POR LA AUTORIDAD FISCAL FEDERAL Y ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, LA CUAL ESTABLECE QUE LOS ASUNTOS QUE A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE CONVENIO SE ENCUENTREN EN TRÁMITE, SERÁN RESUELTOS HASTA SU CONCLUSIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL Y SUS ANEXOS REFERIDOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA TRANSITORIA ANTERIOR Y QUE HAN QUEDADO ABROGADOS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO, TAL COMO SUCEDER EN LA ESPECIE, ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I, 20 OCTAVO PÁRRAFO, 21 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN IV, 65, 70, 134 FRACCIÓN I, 135, 145 PRIMERO PÁRRAFO, 150 FRACCIÓN I, 151 Y 154 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ARTÍCULOS 8 FRACCIÓN IV Y 10 CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,



PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL 13 DE DICIEMBRE DE 2008, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DIFUNDIDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL 20 DE DICIEMBRE DEL 2014, EL CUAL ESTABLECE QUE LOS ASUNTOS QUE A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE LEY SE ENCUENTREN EN TRÁMITE, CONTINUARÁN TRAMITÁNDOSE HASTA SU RESOLUCIÓN FINAL CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES VIGENTES A SU INICIO, TAL COMO SUCEDER EN LA ESPECIE; ARTÍCULOS 10, 11 Y 20, TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 1, 3, 19 FRACCIÓN II, 22 FRACCIONES II, III, IV, VIII Y XLII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 1, 2, 3 FRACCIÓN III, 4, 5, 6, 10, 11, 22 FRACCIÓN III, Y 23 FRACCIONES I, II, III, V, XVIII Y XXXIII Y 28 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL 17 DE FEBRERO DE 2017 Y VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2017 Y CON RELACION AL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III EN VIGOR, SE EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- QUE SE REQUIÉRA EN LA AMPLIACIÓN DE EMBARGO RESPECTO DE EL (LOS) CRÉDITO(S) CON CLAVE DE AUDITORIA 0801042, AL CONTRIBUYENTE CLEVELAND DIE OF MEXICO S DE RL DE CV

SEGUNDO.- SE ORDENA NOTIFICAR POR ESTRADOS LA AMPLIACIÓN DE EMBARGO CON OFICIO DI/04812/2017 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2017, AL CONTRIBUYENTE CLEVELAND DIE OF MEXICO S DE RL DE CV, A EFECTO DE QUE SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE GARANTIZADO EL INTERÉS FISCAL, RESPECTO DEL (DE LOS) CRÉDITO(S) CON CLAVE DE AUDITORIA 0801042, ASÍ MISMO Y EN VIRTUD DE ESTAR NO LOCALIZADO, SEGÚN SE DESPRENDE DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL(LOS) EXPEDIENTE(S) DEL (DE LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) ANTES DESCRITO(S), ASÍ COMO DE LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE OFICIO, SE ORDENA NOTIFICAR POR ESTRADOS EL PRESENTE OFICIO PARA QUE SURTA EFECTOS LEGALES LA AMPLIACIÓN DE EMBARGO ORDENADO EN EL PUNTO QUE ANTECEDE.

TERCERO.- DERIVADO DE LO ORDENADO EN EL PUNTO SEGUNDO DEL PRESENTE, Y DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III Y 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PROCÉDASE A FIJAR POR QUINCE DÍAS HÁBILES EN EL SITIO ABIERTO AL PÚBLICO DE ESTA OFICINA EXACTORA, Y SE ORDENA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, RESPECTO DE LOS BIENES LOCALIZADOS, PROPIEDAD DEL CONTRIBUYENTE Y/O DEUDOR, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 145, 151 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, MOTIVO POR EL CUAL ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA PROCEDERÁ AL EMBARGO DE LOS MISMOS, CON OBJETO DE HACER EFECTIVOS EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) A SU CARGO, MEDIANTE EL REMATE DE ÉSTOS, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 173, 174, 175 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.

ATENTAMENTE

L.A.E JAVIER MARRA OLEA
DIRECTOR DE INGRESOS

L'DN/M/IGG/M/001

Av. Madero No. 105 Pte.
Planta Alta. Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. (442) 2 27 18 89



DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CDM000826DX0
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CLEVELAND DIE OF MEXICO S DE RL DE CV.
DOMICILIO FISCAL: PASEO DE BEIRUT NÚMERO 229 INTERIOR A, COLONIA TEJEDA,
CORREGIDORA, QRO., C.P.76904
LOCALIDAD: QUERÉTARO, QRO.

DATOS DEL CRÉDITO

CLAVE DE AUDITORIA: 0801042
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DF/RG/01020/2008
FECHA DE RESOLUCIÓN: 05 DE NOVIEMBRE DE 2008
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE FISCALIZACION
FECHA DE NOTIFICACION: 07 DE NOVIEMBRE DE 2008
IMPORTE HISTÓRICO: \$961,043.00
CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTE AL
EJERCICIO DEL 01 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2017, EL LAE. JAVIER MARRA OLEA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, CONSIDERANDO QUE A LA FECHA NO HA SIDO POSIBLE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE EMBARGO CONTENIDA EN EL OFICIO DI/04812/2017 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2017, EMITIDO POR DIRECCION DE INGRESOS, Y TODA VEZ QUE EL CONTRIBUYENTE ANTES CITADO O SU REPRESENTANTE LEGAL SE HA UBICADO EN LA HIPÓTESIS CONTEMPLADA POR EL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, YA QUE NO HA SIDO POSIBLE LOCALIZAR AL CONTRIBUYENTE CLEVELAND DIE OF MEXICO S DE RL DE CV, EN EL DOMICILIO SEÑALADO PARA EFECTOS DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SITO PASEO DE BEIRUT NÚMERO 229 INTERIOR A, COLONIA TEJEDA, CORREGIDORA, QRO., C.P.76904, SITUACIÓN QUE SE ENCUENTRA ACREDITADA SEGÚN ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS, LEVANTADA POR EL VERIFICADOR - NOTIFICADOR - EJECUTOR, C. JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO, CON FECHA 11 DE AGOSTO DE 2017, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 31 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA FRACCIÓN I Y II, TERCERA, CUARTA PRIMER Y ÚLTIMO PÁRRAFO, OCTAVA FRACCIÓN I Y II, INCISO D) Y E), DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL; CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2008, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 04 DE DICIEMBRE DE 2008, Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 02 DE ENERO DE 2009, EN RELACIÓN CON EL PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA CUARTA TRANSITORIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, DIFUNDIDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 29 DE JULIO DEL 2015, Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 03 DE AGOSTO DEL 2015, CELEBRADO POR LA AUTORIDAD FISCAL FEDERAL Y ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, LA CUAL ESTABLECE QUE LOS ASUNTOS QUE A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE CONVENIO SE ENCUENTREN EN TRÁMITE, SERÁN RESUELTOS HASTA SU CONCLUSIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL Y SUS ANEXOS REFERIDOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA TRANSITORIA ANTERIOR Y QUE HAN QUEDADO ABROGADOS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO, TAL COMO SUCEDER EN LA ESPECIE; ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I, 20 OCTAVO PÁRRAFO, 21 PRIMERO Y SEGUNDO

Av. Madero No. 105 Pte.
Planta Alta. Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. (442) 2 27 18 89



PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN IV, 65, 70, 134 FRACCIÓN I, 135, 145 PRIMER PÁRRAFO, 150 FRACCIÓN I Y II, 151 Y 154 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ARTÍCULOS 10, 11 Y 20, TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN IV, 10 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, ARTÍCULOS 1, 3, 19 FRACCIÓN II, 22 FRACCIONES II, III, IV, VIII Y XLII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 1, 2, 3 FRACCIÓN III, 4, 5, 6, 10, 11, 22 FRACCIÓN III, Y 23 FRACCIONES I, II, III, V, XVIII Y XXXIII Y 28 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL 17 DE FEBRERO DE 2017 Y VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2017; Y CON RELACION AL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III EN VIGOR, SE EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO DI/04812/2017 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2017, CONSISTENTE EN EL MANDAMIENTO DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO, A NOMBRE DE CLEVELAND DIE OF MEXICO S DE RL DE CV.

SEGUNDO.- SE ORDENA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, RESPECTO DE LOS BIENES LOCALIZADOS, PROPIEDAD DEL CONTRIBUYENTE Y/O DEUDOR, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 145, 151, 154 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, MOTIVO POR EL CUAL ESTA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO PROCEDERÁ AL EMBARGO POR ESTRADOS DE LOS MISMOS, CON OBJETO DE HACER EFECTIVOS EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) CON CLAVE DE AUDITORIA 0801042 MEDIANTE EL REMATE DE ÉSTOS, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 173, 174, 175, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.

TERCERO.- PROCÉDASE A TRABAR FORMAL EMBARGO SOBRE EL (LOS) SIGUIENTE(S) BIEN(ES):

1. CUENTAS POR COBRAR, SE INDICAN DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA LAS SIGUIENTES:

Nombre o Razón Social	RFC
STEMCO PRODUCTOS INDUSTRIALES S DE	VPI980521J73

DERIVADO DE LOS MOTIVOS Y LAS CIRCUNSTANCIAS ASENTADAS EN LA PRESENTE ACTA SE DECLARAN FORMALMENTE EMBARGADOS LOS BIENES DESCRITOS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE.

CUARTO.- GÍRESE LAS SOLICITUDES A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES A EFECTO DE QUE EN EL CASO DE QUE LA NATURALEZA DE LOS BIENES EMBARGADOS LO PERMITAN SE PROCEDA A SU DETENCIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO EL CONGELAMIENTO DE TRÁMITES QUE RESPECTO A LOS BIENES EMBARGADOS SE PRETENDA EFECTUAR.

QUINTO.- PROCÉDASE A NOTIFICAR POR ESTRADOS EL PRESENTE ACUERDO POR EL QUE SE EMBARGAN LOS BIENES QUE LE FUERON LOCALIZADOS AL CONTRIBUYENTE -DEUDOR.



SEXTO.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, FÍJESE POR 15 DÍAS CONSECUTIVOS EL DOCUMENTO ANTES REFERIDO EN LOS ESTRADOS DE ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO DEL 31 DE AGOSTO DE 2017 AL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y RETÍRESE AL DECIMOSEXTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE O PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA INTRA GEO (http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico) POR UN PERÍODO IGUAL Y RETÍRESE DE LA MISMA AL DECIMOSEXTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE, SIENDO ESTE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

SEPTIMO.- CÚMPLASE.

ATENTAMENTE

L.A.E JAVIER MARA OLEA
DIRECTOR DE INGRESOS

L'DNVM/IGC/MOJL



OFICIO NO. DI/04812/2017
CVE AUDITORIA 0801042
EXPEDIENTE: GNM2200004/08
ASUNTO: AMPLIACIÓN DE EMBARGO.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 31 de julio de 2017.

NOMBRE: CLEVELAND DIE OF MEXICO S DE RL DE CV

RFC: CDM000826DX0

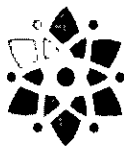
DOMICILIO: PASEO DE BEIRUT NÚMERO 229 INTERIOR A, COLONIA TEJEDA, CORREGIDORA, QRO.,
C.P.76904

La Secretaría de Planeación y Finanzas a través de la Dirección de Ingresos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, Cláusulas Primera, Segunda fracción I y II, Tercera, Cuarta primer y último párrafo, Octava fracción I y II, inciso d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal; celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, con fecha 03 de Noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de Diciembre de 2008, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 02 de Enero de 2009, en relación con el primer y segundo párrafo de la Cláusula Cuarta transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, difundido en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de julio del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto del 2015, celebrado por la autoridad fiscal federal y esta entidad federativa, la cual establece que los asuntos que a la entrada en vigor del presente Convenio se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos referidos en la cláusula segunda transitoria anterior y que han quedado abrogados por virtud del presente Convenio, tal como sucede en la especie; artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 70, 134 fracción I, 135, 145 primer párrafo, 150 fracción I, 151 y 154 del Código Fiscal de la Federación, artículos 8 fracción IV y 10 Código Fiscal del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "la Sombra de Arteaga" el 13 de diciembre de 2008, en relación con el Artículo Cuarto transitorio del Código Fiscal del Estado de Querétaro, difundido en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, el 20 de diciembre del 2014, el cual establece que los asuntos que a la entrada en vigor de la presente Ley se encuentren en trámite, continuarán tramitándose hasta su resolución final conforme a las disposiciones aplicables vigentes a su inicio, tal como sucede en la especie; artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Querétaro, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1, 2, 3 fracción III, 4, 5, 6, 10, 11, 22 fracción III, y 23 fracciones I, II, III, V, XVIII y XXXIII y 28 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 17 de febrero de 2017 y vigente a partir del 01 de marzo de 2017, le comunica:

El crédito fiscal según oficio DF/RG/01020/2008, expediente GNM2200004/08, de fecha 5 de noviembre de 2008, notificado legalmente el día 7 de noviembre de 2008, por concepto de CONTRIBUCIONES OMITIDAS, ACTUALIZACIÓN Y ACCESORIOS LEGALES, EN MATERIA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, emitido por la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por un importe histórico de \$961,043.00, (Novecientos sesenta y un mil cuarenta y tres pesos 00/100 M.N), no se encuentra debidamente garantizado con los bienes embargados mediante diligencia de Requerimiento de pago y embargo precautorio a definitivo de fecha 11 de febrero de 2009, consistente en:

- 1.-Se embarga sistema de osmosis con todos sus accesorios
2. Se embarga línea de pintura con superestructura con todos sus accesorios
- 3.- Se embarga línea de Zincado automática con todos sus accesorios
- 4.- Se embarga planta de tratamiento de aguas con todos sus accesorios

Av Madero No. 105 Pte. Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. (442) 2 27 18 00 Ext. 1893



5.- Se embarga equipo de extracción de vapores con todos sus accesorios

A lo que el ejecutor asentó que toda vez que los bienes señalados para su embargo por la persona que atendió la diligencia resultan insuficientes a juicio del ejecutor, con fundamento en el artículo 156 del Código Fiscal de la Federación, el ejecutor procedió a señalar los bienes que se detalla a continuación. Cabe precisar que los bienes que más adelante se indican fueron embargados precautoriamente mediante diligencia llevada a cabo el día 19 de noviembre de 2008, al amparo de la orden contenida en el oficio NC/0899/2008 de fecha 11 de octubre de 2008, los cuales se proceden a indicar:

- 1.- Cuenta bancaria número 38-87170 aperturada en la institución bancaria BANAMEX, S.A a nombre de CLEVELAND DIE OF MEXICO, S DE R.L DE CV.
- 2.- Cuenta bancaria número 196023214, aperturada en la institución bancaria BANORTE, S.A a nombre de CLEVELAND DIE OF MEXICO, S DE R.L DE CV
- 3.- Vehículo marca Chevorlet GMM, línea R36003, sublínea PQ. E GMT 800 S/AIRE, S/RADIO, modelo 2005, color blanco, número de serie 3GBJC34R55M116650, motor número 5M116650, número de placas SY34587.
- 4.- Vehículo marca Mercedes Benz, línea Chasis Cabina, sublínea FL-70, modelo 2004, color Blanco, número de serie 3ALABTCS14-DM62601, número de motor 9097800313566, número de placa SY34580.

Posteriormente, a efecto de mantener el crédito fiscal garantizado es que en fecha 11 de febrero de 2013, se realizó ampliación de embargo según oficio NC/490/2013, mediante la cual se señalaron los siguientes bienes:

1. Cuenta bancaria No. 38/9091839, de la Institución Bancaria BANAMEX, S.A.
2. Cuenta bancaria No. 38/87170, de la Institución Bancaria BANAMEX, S.A.
3. Cuenta bancaria No. 8254/7418, de la Institución Bancaria BANAMEX, S.A.
4. Cuenta bancaria No. 92001434733, de la Institución Bancaria SANTANDER, S.A.
5. Cuenta bancaria No. 22000292167, de la Institución Bancaria SANTADER, S.A.
6. Cuenta bancaria No. 65502903886 de la Institución Bancaria SANTADER, S.A.
7. Cuenta bancaria No. 196023214 de la Institución Bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.
8. Cuenta bancaria No.00097272247 de la Institución Bancaria BANSI, S.A.
9. Cuenta bancaria No. 00097272255 de la Institución Bancaria BANSI, S.A.
10. Vehículo marca Nissan, Línea Tida, No. serie 3NIBCIASXBK227782, número de motor MR18795816M, modelo 2011, color blanco, placa ULX9429.
- 11.- Vehículo marca Ford, Línea F350, No. serie 1FDEF3G6XBEBE93503, número de motor S/N, modelo 2011, color blanco, placa SS93080.
12. - Vehículo marca Chevrolet, GMM, Línea R36003, No. serie 3GBJC34R55M116650, número de motor 5M116650, modelo 2005, color blanco, placa SY34587.
13. - Vehículo marca Mercedes Benz, Línea Chasis Cabina, No. serie 3ALABTCS14DM62601, número de motor 90697800313566, modelo 2004, color blanco, placa SY34580.

Respecto de las cuentas bancarias embargadas se solicitó información a cada una de las instituciones bancarias, para el efecto de que procedieran al bloqueo y disposición de saldo, a lo que se recibió respuesta de la cuenta aperturada en la institución bancaria Banorte, S.A., informando que la misma no reporta saldo; la institución bancaria Bansi Banco Múltiple, no da referencia respecto el saldo de las cuentas bancarias embargadas; los bancos Banco Santander (México), S.A. y Banamex, S.A., pusieron a disposición de esta Autoridad las cantidades de \$40,984.00 y \$14,799.00, respectivamente, mediante cheques de caja, importes que se aplicaron al crédito fiscal con clave de auditoría 0711212, sin embargo y considerando que las cuentas bancarias y los importes mencionados no cubren o garantizan el interés fiscal.



Para efectos de precisar el monto actualizado del crédito cuya garantía debe ampliarse, se le informa que el mismo se integra por los siguientes conceptos, calculados a la fecha del presente oficio.

Cabe hacer mención que derivado del convenio de pago en parcialidades que le fue autorizado a la negociación CLEVELAND DIE OF MEXICO S DE RL DE CV y considerando los pagos que realizó al mismo, se determinaron los siguientes saldos.

Una vez aplicado el último pago realizado por el contribuyente CLEVELAND DIE OF MEXICO S DE RL DE CV, el día 30 de octubre de 2009, correspondiente a la parcialidad número 2 del convenio número 0906/2009 de fecha 26 de agosto de 2009, se tuvieron los siguientes saldos pendientes de pago:

CONCEPTO	(A) BASE IMPUESTO
RETENCIONES ISR POR SALARIOS	
diciembre	\$34,446.00
PAGOS MENSUALES DE IVA	
noviembre	\$90,635.00
diciembre	\$569,487.00
RECORREOS POR FOMENTO	
CONVENIO 5TA RESOLUCION	\$89,662.42
TOTAL	\$784,230.42

En consecuencia esta autoridad procede a emitir liquidación calculada al 31 de julio de 2017 como sigue:

Los factores de actualización que aparecen en esta resolución sobre el **IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación vigente, tomando en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado en el Diario Oficial de la Federación como se indica a continuación:

CALCULO DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN Y PORCENTAJE DE RECARGOS A APLICAR.

FACTOR A APLICAR A PAGOS MENSUALES DE IVA Y RETENCIONES ISR				
noviembre				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	octubre 2009	a	julio 2017	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	126.4080	junio-2017	1.3395
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	94.3667	septiembre-2009	
diciembre				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	octubre 2009	a	julio 2017	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	126.4080	junio-2017	1.3395
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	94.3667	septiembre-2009	

Indice Nacional de
Precios al Consumidor
(INPC)
septiembre 09 94.3667
junio 17 126.4080

FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
9 de octubre de 2009
10 DE JULIO DE 2017



En virtud de que el contribuyente CLEVELAND DIE OF MEXICO S DE RL DE CV omitió pagar las contribuciones determinadas en el oficio número DF/RG/01020/2008, de fecha 05 de noviembre de 2008, a que se ha hecho referencia, con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos por concepto de indemnización al Fisco Federal, por la falta de pago oportuno, multiplicando las contribuciones determinadas actualizadas por las diferentes tasas mensuales vigentes en cada uno de los meses transcurridos.

RECARGOS

PAGOS MENSUALES DE IVA Y RETENCIONES ISR

	noviembre	diciembre
OCT	10%	10%
NOV	10%	10%
DIC	10%	10%
2009	3.39%	3.39%
ENE	10%	10%
FEB	10%	10%
MAR	10%	10%
ABR	10%	10%
MAY	10%	10%
JUN	10%	10%
JUL	10%	10%
AGO	10%	10%
SEP	10%	10%
OCT	10%	10%
NOV	10%	10%
DIC	10%	10%
2010	13.56%	13.56%
ENE	10%	10%
FEB	10%	10%
MAR	10%	10%
ABR	10%	10%
MAY	10%	10%
JUN	10%	10%
JUL	10%	10%
AGO	10%	10%
SEP	10%	10%
OCT	10%	10%
NOV	10%	10%
DIC	10%	10%
2011	13.56%	13.56%
ENE	10%	10%
FEB	10%	10%
MAR	10%	10%
ABR	10%	10%
MAY	10%	10%
JUN	10%	10%
JUL	10%	10%
AGO	10%	10%
SEP	10%	10%
OCT	10%	10%
NOV	10%	10%
DIC	10%	10%
2012	12.43%	13.56%
TOTAL	42.94%	44.07%



GASTOS DE EJECUCIÓN

Procedimiento para el cálculo de los gastos de ejecución: Con fundamento en el artículo 150, primer párrafo, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de ampliación de embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Ahora bien, el importe total del adeudo actualizado respecto del documento determinante DF/RG/01020/2008, expediente GNM2200004/08 de fecha 05 de noviembre de 2008, es la cantidad de \$ 1,428,680.00 (Un millón cuatrocientos veintiocho mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N) se multiplica por el 2%, obteniéndose la cantidad de \$ 28,573.60 (Veintiocho mil quinientos setenta y tres pesos 60/100 M.N), cuando en los casos en que esta cantidad determinada sea inferior a \$380.00, se cobrará dicha cantidad en vez del 2% del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por el Estado para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de \$59,540.00, montos establecidos en el anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2017, cuyo anexo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2017. En el entendido que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 95 párrafos segundo y tercero del Reglamento del código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica de ampliación de embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2% en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello el límite mínimo y máximo vigente al momento de la diligencia como a continuación se detalla.

APLICACIÓN DE ACTUALIZACIÓN Y PORCENTAJE DE RECARGOS

CONCEPTO	(A) BASE IMPUESTO	(B) Factor de Actualización	(C) Importe actualizado (BxA)	(D) % de Recargos	Importe de Recargos (CxD)	Importe de Actualización (C-A)	Total Actualizado
RETENCIONES ISR POR SALARIOS							
diciembre	\$34,446.00	13395	\$46,104.17	44.07%	20,334.07	\$ 11,694.41	66,474.48
PAGOS MENSUALES DE IVA							
noviembre	\$90,835.00	13395	\$121,405.58	42.94%	52,015.55	\$30,770.58	173,537.33
diciembre	\$569,487.00	13395	\$762,827.83	44.07%	338,078.22	\$ 93,340.83	1,099,006.05
RECARGOS POR PRORROGA							
CONVENIO 5TA RESOLUCION					89,662.42		89,662.42
TOTAL	\$694,568.00				498,306.00	235,805.82	1,428,680.00
						Gastos de Ejecución 2%	28,573.60

LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA

CONCEPTO	CONTRIBUCIONES	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	TOTAL A PAGAR
RETENCIONES ISR POR SALARIOS	\$34,446.00	\$ 11,694.41	\$20,334.07	\$66,474.48
PAGOS MENSUALES DE IVA	\$660,122.00	\$224,111.41	\$388,309.77	\$1,272,543.18
RECARGOS POR PRORROGA			\$89,662.42	\$89,662.42
GASTOS DE EJECUCIÓN				\$28,573.60
TOTAL A PAGAR	\$694,568.00	\$235,805.82	\$498,306.26	\$1,457,254.00

(UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N)



NOTA: Con fecha 24 de enero de 2011 el Banco de México da a conocer la nueva base del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), la cual toma como base 100 la segunda quincena de diciembre de 2010. La última base que se manejó en México fue la de Primera Quincena de Julio de 2002 = 100, la cual estuvo vigente hasta diciembre de 2010. Cabe puntualizar que tales cantidades se continuaran actualizando en términos de lo dispuesto por los Artículo 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, hasta la obtención del pago del crédito determinado a su cargo.

Por lo anteriormente expuesto y en virtud de que el (los) bien(es) que se embargaron como garantía del interés fiscal, resulta(n) insuficiente(s) para garantizar el crédito fiscal determinado a su cargo, con fundamento en el artículo 154 del Código Fiscal de la Federación vigente, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se proceda a la ampliación de embargo sobre bienes propiedad del deudor, a fin de que los que se señalen sean suficientes para que cubran el importe de los créditos fiscales más los accesorios legales.

SEGUNDO. El saldo insoluto se encuentra actualizado a la fecha del presente incluyendo los recargos generados a la misma de conformidad con lo establecido en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, más los gastos de ejecución causados, conforme lo establece el artículo 150 del citado ordenamiento legal.

TERCERO. En caso de que los bienes que se señalen en la Ampliación de Embargo sean de fácil descomposición o deterioro o de materiales inflamables siempre que no se puedan guardar o depositar en ligares apropiados para su conservación, esta Dirección de Ingresos, procederá a la venta de los bienes fuera de remate, haciéndose saber al propio deudor, el derecho que tiene para proponer comprador.

CUARTO. Para el cumplimiento de la diligencia de ampliación de embargo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 y 152 del Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo de verificador, notificador y ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite el L.A.E Javier Marra Olea en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

Para la práctica de la diligencia de ampliación de embargo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 y 152 del Código Fiscal de la Federación, el Director de Ingresos, designa como Notificadores/Ejecutores debiendo identificarse al momento de la diligencia, a los C.C. JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO con la identificación DI/01635/2017, con fecha de expedición del 01 de marzo de 2017, y vigencia del 01 de marzo de 2017 al 31 de diciembre de 2017, y/o JOSE DAVID ABOYTES GARCÍA, con la identificación DI/01640/2017, con fecha de expedición del 01 de marzo de 2017, y vigencia del 01 de marzo de 2017 al 31 de diciembre de 2017, y/o KARINA MARGARITA MARTINEZ SALINAS, con la identificación DI/01639/2017, con fecha de expedición del 01 de marzo de 2017, y vigencia del 01 de marzo de 2017 al 31 de diciembre de 2017, y/o ARACELI FRANCO FRANCO, con la identificación DI/01643/2017, con fecha de expedición del 01 de marzo de 2017, y vigencia del 01 de marzo de 2017 al 31 de diciembre de 2017, quienes podrán actuar de manera conjunta o separada, para proceder a la notificación del presente oficio.



Verificadores, notificadores y ejecutores adscritos a esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el cumplimiento de este **ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO**, y constituirse en el lugar donde se encuentren los bienes propiedad del deudor identificándose al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma emitidos por el LAE. Javier Marra Olea, Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, facultados para que en el supuesto de que el deudor o cualquier otra persona con quien se entienda la diligencia les impidiera materialmente el acceso al domicilio donde deba practicarse esta o al lugar donde se encuentren los bienes propiedad del deudor, siempre que el caso lo requiera, puedan solicitar el auxilio de la policía o de otra fuerza pública para llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal Federal. En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del (los) inmueble(s) que se señalen para el embargo o en los que se presuma que existen bienes susceptibles de embargo que cubran el importe del crédito fiscal, se acuerda con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, autorizar al suscrito ejecutor para que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras a efecto de que se siga adelante la diligencia que se le encomienda, para en su caso, obtener el importe del (los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos.

Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 13 del Código Fiscal de la Federación, se habilitan para la práctica de la presente diligencia los días y horas inhábiles.

Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación en términos de los artículos 117, fracción II, inciso b), 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse en términos del artículo 121, del mismo ordenamiento o bien a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), que debe presentarse ante la Sala Regional Competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días que será computado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la modificación de la presente diligencia de ampliación de embargo, en el caso del juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 días siguientes aquel en que surta efectos la notificación de la resolución impugnada, según corresponda a la vía ordinaria o sumaria.

Notifíquese.

ATENTAMENTE.

LAE. JAVIER MARRA OLEA.
DIRECTOR DE INGRESOS.

DNVM/IGC/MCL



Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos. Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal.

Domicilio: Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Registro Federal de Contribuyentes: CDM000826DX0

Nombre, Denominación o Razón Social: Cleveland Die Of México S. de R.L. de C.V.

Domicilio: Paseo de Beirut número 229 interior A, colonia Tejeda, Corregidora, Qro., Código Postal 76904

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio o de control: DI/04812/2017

Clave de Auditoria: 0801042

Tipo de documento(s): Ampliación de Embargo.

De fecha(s): 31 de julio de 2017.

Numero de Documento Determinante: DF/RG/01020/2008

Expediente: GNM2200004/08

Fecha de Documento Determinante: 5 de noviembre de 2008

Autoridad emisora de la resolución: Dirección de Fiscalización.

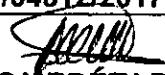
Fecha de notificación del Documento Determinante: 7 de noviembre de 2008.

Acta Circunstanciada de Hechos

En el Municipio de Corregidora, Qro., siendo las doce horas con cero minutos del día once del mes de agosto del año dos mil diecisiete, el suscrito C. Jorge Francisco Dircio Santoyo, con número de empleado 61309, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/01635/2017, con vigencia del uno de marzo de dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, expedido el uno de marzo de dos mil diecisiete, por el C. LAE Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa hago constar que sucedieron los siguientes hechos: No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que en el domicilio señalado no se localizó físicamente al contribuyente con razón social Cleveland Die Of México S. de R.L. de C.V., como a continuación se narra: Una vez constituido en el domicilio proporcionado por la autoridad emisora, previo citatorio de fecha diez de agosto de dos mil diecisiete, dejado en poder de la C. Laura Leticia Perales Terán, sito en Calle Paseo de Beirut número 229 interior A, colonia Tejeda, Corregidora, Qro., Código Postal 76904, cerciorándome de ser el domicilio correcto porque en la esquina de la calle hay una placa de vialidad placa metálica color azul con letras en color blanco, que indica el nombre de la calle Paseo de Beirut, en la fachada del domicilio hay colocada una placa metálica plateada con letras azules que indican: 229 A, Metales y Fabricados, S.A. de C.V., Procesos Industriales de Manufactura, S. de R.L. de C.V., Cleveland Die of México, S. de R.L. de C.V., tengo a la vista un inmueble de planta baja y aparentemente tres pisos, el domicilio se encuentra a desnivel por eso no se pueden precisar cuántos niveles tiene, el domicilio marcado con el número 229 A, es con acceso por el andador con el cual colinda el inmueble, en la calle Paseo de Beirut se localiza el número 229, tengo a la vista un inmueble de fachada color café, puerta de herrería color gris, tiene interfón en la fachada, lugar donde me constituí a efecto de llevar a cabo **Diligencia de Ampliación de Embargo** en cumplimiento al Mandamiento de Ejecución número **DI/04812/2017** de fecha

Av. Madero No. 105 Pte.
Planta Alta.
Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. (442) 2 27 18 89

Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor.


QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO



treinta y uno de julio de dos mil diecisiete, con Clave de Auditoria 0801042, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de Finanzas, con domicilio en **Madero 105, colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro**, a nombre del contribuyente con razón social **Cleveland Die Of México S. de R.L. de C.V.**, crédito que deriva del documento determinante **DF/RG/01020/2008**, número de expediente **GNM2200004/08**, de fecha **cinco de noviembre de dos mil ocho**, emitido por la Dirección de Fiscalización, datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, del proemio de la presente **Acta Circunstanciada de Hechos**. En ése sentido se hace constar que una vez constituido en dicho domicilio, toque el interfón en el cual me atiende una persona con voz femenina, persona a la cual le pregunto por el contribuyente con razón social **Cleveland Die Of México S. de R.L. de C.V.** y/o su Representante Legal, a lo que la persona me responde que si es el domicilio y que en un momento abriría para atenderme de manera personal, una vez que abren la puerta, me atiende una persona que se localiza en el interior del inmueble, persona ante la cual acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número **DI/01635/2017**, con vigencia del uno de marzo de dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, expedido el uno de marzo de dos mil diecisiete, por el C. LAE Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa. Hago constar que sucedieron los siguientes hechos: La persona que me atiende manifiesta ser mayor de edad y tener la capacidad legal para atender la diligencia, apercibido de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, la persona que me atiende manifiesta trabajar en el domicilio, le solicito me proporcione su nombre y se identifique a lo cual manifiesta llamarse: C. Laura Leticia Perales Terán, se identifica con credencial para votar **IDMEX1129503230**, expedida por Instituto Federal Electoral, fecha de emisión 2014, vigencia 2024, domicilio C. Plaza San Sebastián 19, col. Las Plazas, 76180, Querétaro, Qro., misma que se le devuelve en ese momento, cabe hacer mención que fue la persona que el día diez de agosto de dos mil diecisiete recibiera citatorio para el representante legal del contribuyente con razón social **Cleveland Die Of México S. de R.L. de C.V.**, citatorio en el cual se estableció hora y fecha para llevar a cabo la presente diligencia, la persona que me atiende me informa que es correcto el domicilio **Calle Paseo de Beirut número 229 interior A, colonia Tejeda, Corregidora, Qro., Código Postal 76904**, que en este domicilio se localiza el domicilio del contribuyente con razón social **Cleveland Die Of México S. de R.L. de C.V.**, me permite el acceso al domicilio, en el interior del domicilio se observa mobiliario propio de una oficina, como son: escritorios, sillas, equipo de cómputo, archiveros, etc. No se observa maquinaria especial, solo se observan tres habitaciones divididas por muros de tabla roca, una de las habitaciones mide 4 x 6 metros aproximadamente, en esta habitación se observan dos archiveros grandes, un archivero pequeño, tres escritorios, una pequeña mesa de trabajo, dos sillas y un rack en el cual se localiza un aparato como conmutador, sobre uno de los escritorios hay una computadora la cual estaba apagada, otra habitación de 3 x 3 metros aproximadamente, se observan dos sillones para una persona cada uno, dos sillas, un tapete y en uno de los muros está colocada una placa de cristal que indica **Cleveland Die of México S. de R.L. de C.V.**, la tercera habitación es de 3 x 4 metros aproximadamente, en esta habitación solo hay una mesa con pedestales de piedra y cubierta de cristal, cinco sillas y dos pintarrones colocados en uno de los muros de esta habitación, a la persona que me atiende le indico que el motivo de mi visita es el de llevar a cabo **Diligencia de Ampliación de Embargo** en cumplimiento al Mandamiento de Ejecución numero **DI/04812/2017** de fecha **treinta y uno de julio de dos mil diecisiete**, con Clave de Auditoria **0801042**, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de Finanzas, con domicilio en **Madero 105, colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro**, a nombre del contribuyente con razón social **Cleveland Die Of México S. de R.L. de C.V.**, crédito que deriva del documento determinante **DF/RG/01020/2008**, número de expediente **GNM2200004/08**, de fecha **cinco de noviembre de dos mil ocho**, emitido por la Dirección de Fiscalización, datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o

Av. Madero No. 105 Pte.
Planta Alta.
Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. (442) 2 27 18 89

Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor.

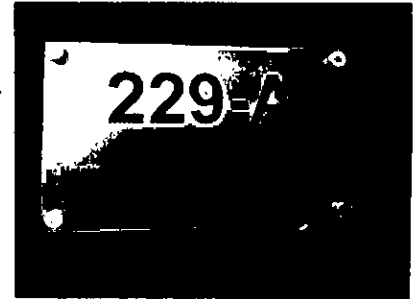
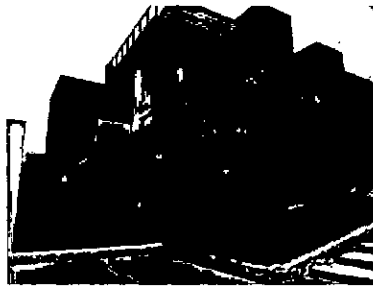
QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO



deudor y datos del documento a diligenciar, la persona que me atiende me informa que no trabaja directamente para el contribuyente con razón social Cleveland Die Of México S. de R.L. de C.V., la persona que me atiende manifiesta que trabaja para el C.P. Antonio Pérez Ríos, me informa que el C.P. Antonio Pérez Ríos es contador del contribuyente con razón social Cleveland Die Of México S. de R.L. de C.V., le pregunto si en el domicilio hay personal operativo y administrativo del contribuyente con razón social Cleveland Die Of México S. de R.L. de C.V., a lo cual manifiesta que no hay ninguna persona en el domicilio que trabaje directamente para el contribuyente con razón social Cleveland Die Of México S. de R.L. de C.V., solo el C.P. Antonio Pérez Ríos, me informa que el contribuyente con razón social Cleveland Die Of México S. de R.L. de C.V., no tiene operaciones desde mediados el año dos mil quince. Le pregunto que cuál es la actividad preponderante del contribuyente con razón social Cleveland Die Of México S. de R.L. de C.V., a lo cual manifiesta no estar cien por ciento segura pero indica que se dedicaba a algo de troquelados y maquinaria pero no tiene bien ese dato. Le pregunto dónde se almacena la materia prima y maquinaria para el desarrollo de la actividad de la empresa y me informa que no tiene conocimiento de eso. Le pregunto en donde se encuentra la documentación comprobatoria, medios electrónicos o registros contables, medios electrónicos de almacenamiento de datos o procesamiento de información y cualquier otra información y documentación sobre la administración del contribuyente con razón social Cleveland Die Of México S. de R.L. de C.V., a lo cual contesta que en los archiveros que están en una de las habitaciones hay documentación contable del contribuyente con razón social Cleveland Die Of México S. de R.L. de C.V., pero en ningún momento muestra algún documento o factura. Le pregunto si en el interior del inmueble hay más personas habitando y me indica que en las plantas de arriba del inmueble asisten más personas, que en el domicilio solo hay oficinas ya que nadie habita en el domicilio, se niega a proporcionar datos de las otras personas que se localizan en este domicilio, manifestando que no está autorizada para proporcionar esa información, me indica que el C.P. Antonio Pérez Ríos es quien le autoriza recibir documentación para el contribuyente con razón social Cleveland Die Of México S. de R.L. de C.V., es por eso que ella es quien me atiende la diligencia, me informa que en este domicilio tampoco se localiza el Representante Legal del contribuyente con razón social Cleveland Die Of México S. de R.L. de C.V., ya que solo asiste al domicilio solo cuando el C.P. Antonio Pérez Ríos le indica que tiene que acudir al domicilio, me indica que el C.P. Antonio Pérez Ríos tiene su oficina en este inmueble, en el domicilio no se observan bienes susceptibles de embargo al momento de la presente diligencia a juicio del ejecutor. En ningún momento la persona que me atiende acredita quien se localiza en el domicilio, no existen elementos para determinar que en dicho domicilio se encuentra el asiento principal del contribuyente o lugar donde se desarrolla la actividad preponderante del contribuyente con razón social Cleveland Die Of México S. de R.L. de C.V., por lo que no cumple con los requisitos establecidos el Artículo 10 del Código Fiscal de la Federación, para lo cual se proporciona el acta circunstanciada, siendo toda la información que proporciona me retiro del domicilio, en la presente acta no fue posible localizar físicamente al contribuyente con razón social Cleveland Die Of México S. de R.L. de C.V., ni a su Representante Legal, se designa como testigos de asistencia a la C. Karina Margarita Martínez Salinas, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio: 0522040117398, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 29 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, con domicilio ubicado en Lope de Vega 12, Col. Los Molinos, Qro. Y a la C. Andrea Santana Ruiz, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio: 1022042720486, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 25 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, con domicilio ubicado el Tres Guerras 39, Col. Barr La Cruz, Qro. Cabe hacer mención que no se localizan más personas a quienes cuestionar por el (la) contribuyente con razón social Cleveland Die Of México S. de R.L. de C.V.. Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. **CONSTE.**



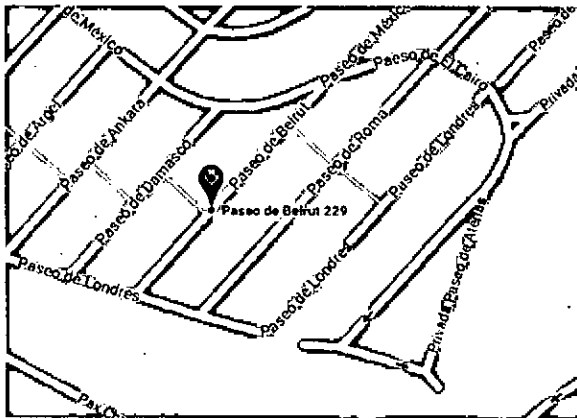
Reporte Fotográfico



Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las doce horas con cuarenta minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio



TESTIGO

Nombre: Andrea Santanariz

Firma: _____

Identificación: 1022042720186

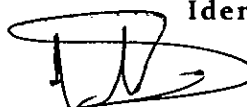
TESTIGO

Nombre: Karina Margarita Martínez Salinas

Firma: _____

Identificación: 0527040117398

Av. Madero No. 105 Pte.
Planta Alta.
Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Oro.
Tel. (442) 2 27 18 89


Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor.

QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO



DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CDM000826DX0
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CLEVELAND DIE OF MEXICO S DE RL DE CV
PASEO DE BEIRUT NÚMERO 229 INTERIOR A, COLONIA TEJEDA, CORREGIDORA, QRO.,
C.P. 76904

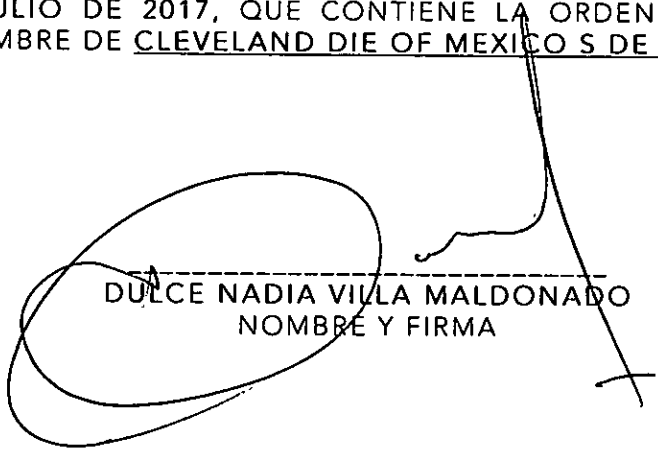
DATOS DEL CRÉDITO

CLAVE DE AUDITORIA: 0801042
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DF/RG/01020/2008
FECHA DE RESOLUCIÓN: 05 DE NOVIEMBRE DE 2008
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
FECHA DE NOTIFICACIÓN: 07 DE NOVIEMBRE DE 2008
IMPORTE HISTÓRICO: \$ 961,043.00
CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL EJERCICIO
FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

LA SUSCRITA C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, EN MI CARÁCTER DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN, COBRANZA E INSPECCIÓN FISCAL DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2017, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE, PROCEDO A:

FIJAR EN LOS ESTRADOS EN SITIO ABIERTO AL PÚBLICO EN LAS OFICINAS DE ESTA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO SITIO EN CALLE MADERO PONIENTE 105, COLONIA CENTRO C.P. 76000 DE ESTA CIUDAD DE QUERÉTARO Y EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA INTRA GEQ (http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico), LA RESOLUCIÓN CONTENIDAS EN LOS OFICIOS NÚMERO: DI/05382/2017 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017 Y EL OFICIO DI/04812/2017 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2017, QUE CONTIENE LA ORDEN DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO A NOMBRE DE CLEVELAND DIE OF MEXICO S DE RL DE CV. CONSTE.


DULCE NADIA VILLA MALDONADO
NOMBRE Y FIRMA